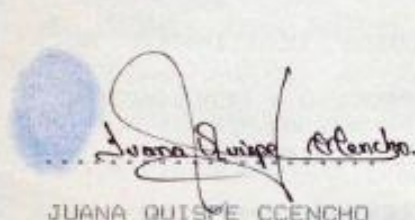


TESTIMONIO

HA VUELTA HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMA Y RATIFICA EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMA POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMA- CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DOS.=



JUANA QUISPE CCENCHO

DNI 21459705



NOTARIO

SEISCIENTOS NOVENTINUEVE

COMPRA - VENTA

DON : CRISPIN HUAMANI ANDIA; Y

DOÑA: CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI

A FAVOR DE

DOÑA: ANA MARIA HUAMANI CRISOSTOMO

EN ICA, A PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DOS, ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUNO CUARENTA CERO SIETE TREINTICINCO UNO; =====

COMPARECEN : =====

DE UNA PARTE: =====

2771

Dos Mil Setecientos Setentiuono.

Nº 15891 H D


 COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
 NIHL PRIUS FIDU

DON CRISPIN HUAMANI ANDIA PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTINUEVE, DE OCUPACION JUBILADO, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DOÑA CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA. =

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DOÑA ANA MARIA HUAMANI CRISOSTOMO PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINQUENTISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER CASADA CON DON ADOLFO GUILLERMO RAMOS CAHUA. =====

LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE OTORGA DE UNA PARTE DON CRISPIN HUAMANI ANDIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21405249, DE OCUPACION JUBILADO, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA CIRIANA CRISOSTOMO DE

TESTIMONIO

HUAMANI, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 21426493, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN CALLE PAITA # 540 - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DOÑA ANA MARIA HUAMANI CRISOSTOMO, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 21456704, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, DECLARA SER CASADA CON DON ADOLFO GUILLERMO RAMOS CAHUA, CON DOMICILIO EN CALLE PAITA # 540 - ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMPRADORA" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: "LOS VENEDORES" DECLARAN SER PROPIETARIOS DE LA FINCA URBANA SIGNADA CON EL NUMERO QUINIENTOS CUARENTA DE LA CALLE PAITA DE ESTA CIUDAD, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA ENCERRADA DENTRO DE LOS LINDEROS SIGUIENTES: =====
POR EL NORTE, LIMITA CON LA FINCA NUMERO QUINIENTOS TREINTIOCHO; =====

AL SUR, CON LA PROPIEDAD DE ARMANDO JHONG; =====
AL ESTE, CON LA CALLE PAITA; Y =====
AL OESTE, CON PROPIEDAD DE DOÑA DOLORES QUISPE VIUDA DE RAMOS; Y MIDE TRES CUARENTA METROS DE FRENTE POR QUINCE METROS DE FONDO, LO QUE HACE UN AREA TOTAL DE 51.00 M² (CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS). =====

ESTE LOTE DE TERRENO LO ADQUIRIERON "LOS VENEDORES" A MERITO DE LA ESCRITURA DE COMPRA VENTA OTORGADA POR DOÑA HERMELINDA AGAPITO SURCO, SEGUN ESCRITURA PUBLICA EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA EDUARDO LAOS MORA, CON FECHA 23 DE MAYO DE 1966.

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LA COMPRADORA" EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES Y DE MUTUO ACUERDO DE S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LOS VENEDORES DECLARAN TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA

2772

Dos Mil Setecientos Setentidos.

Nº 15893 H D



 COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA

PRESENTE MINUTA. =====

TERCERA: EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "LA COMPRADORA" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS. =====

CUARTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

QUINTA: LOS CONTRATANTES ESTIPULAN QUE ASUMIRAN DE MODO EXPRESO Y SOLIDARIAMENTE, TODA OBLIGACION EXISTENTE A LA FECHA DE LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVE DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" Y "LA COMPRADORA" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES. =====

SETIMA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA ESTA AFECTA AL PAGO DEL IMPUESTO DEL 3% DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LA LEY Nº 27616 DE FECHA 28-12-2001. =====

OCTAVA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A


 Ana Huamani


 B


 C

TESTIMONIO

CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN
EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y
TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION
DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE
NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE,
RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. ===

DECIMA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE
ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS
NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO DE "LA
COMPRADORA". =====

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 21 DE
JUNIO DEL 2002.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I.
1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): C.
HUAMANI - CRISPIN HUAMANI ANDIA - DNI 21405249.- A RUEGO DE
DORA CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI, IDENTIFICADA CON DNI
21426493, QUIEN ES ILETRADA POR LO QUE DEJA IMPRESA SU HUELLA
DACTILAR DEL INDICE DE LA MANO DERECHA LO HACE EL TESTIGO DON
ROGGERS ORLANDO MERE CABEZUDO, IDENTIFICADO CON DNI 21574169.-
UNA HUELLA DACTILAR - CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI - DNI
21426493.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): R. MERE C. -
TESTIGO.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): ANA HUAMANI C. - ANA
MARIA HUAMANI CRISOSTOMO - DNI 21456704. =====

INSERTO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - OFICINA DE RENTAS -
UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL.- Nº 3776. =====

UN SELLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - UNIDAD DE
TESORERIA - CONTROL ALMACEN - IMPUESTO A LA ALCABALA. =====
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: HUAMANI CRISOSTOMO ANA
MARIA.- L.E. 21456704.- DOMICILIO FISCAL: CALLE PAITA 540.=
DATOS DEL VENDEDOR: HUAMANI ANDIA CRISPIN Y SRA.= NATURALEZA
DEL CONTRATO: COMPRA-VENTA.= FECHA: 21-06-02.- UBICACION DEL



2773
Dos Mil Setecientos Setentitres.

Nº 5895 HD

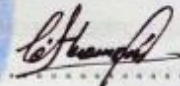
INMUEBLE: CALLE PAITA # 540.- MATERIA IMPONIBLE: S/. 3,649.-
MONTO A PAGAR: S/. 110.- DOCUMENTOS QUE ADJUNTA: COPIA DE
AUTOAVALUO.- COPIA DE LA MINUTA.- AÑO 2002.- FECHA: 27.6.02.-
MONTO S/. 110.- VS BO FISCALIZACION TRIBUTARIA: UN SELLO QUE
DICE: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA - UNA FIRMA - ING.
NESTOR DE LA CRUZ TORREALVA - JEFE DE LA UNIDAD DE
FISCALIZACION TRIBUTARIA.- FIRMA DEL CONTRIBUYENTE - UNA
FIRMA.- UN SELLO QUE DICE: MUNICIPALIDAD DE ICA - IMPUESTO AL
VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL 5 27 JUN. 2002 5 RECEPCION -
OFICINA DE RENTAS. =====

OTRO INSERTO: MUNICIPALIDAD DE ICA - OFICINA GENERAL DE RENTAS
- UNIDAD DE RECAUDACION Y CONTROL.- R.U.C. 20142167744.- Nº
16753.- ORDEN DE PAGO.- FECHA: 27-06-02. =====
APELLIDOS O RAZON SOCIAL: ANA MARIA HUAMAN.- DESCRIPCION Y
LIQUIDACION: COD. PARTIDA: 156011-1.- CONCEPTO: DERECHO
TRAMITE ADM. I.V.P.F.- IMPORTE: 10.00.- TOTAL A PAGAR S/.
10.00.- FIRMA Y SELLO AUTORIZADO: UN SELLO QUE DICE:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA TESORERIA RAUL REYNOSO
ESCOBEDO 2 27 JUN. 2002 2 RECAUDADOR - PAGADOR - UNA RUBRICA.-

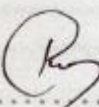
CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E
INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA
ESCRITURA LES HICE Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 2770 VUELTA SERIE Nº 05889
HD VUELTA Y CONCLUYE EN FOJAS Nº 2773 VUELTA SERIE Nº 05895 HD
VUELTA, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI
MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN
EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN HACIENDOLO
A RUEGO DE DORA CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI, IDENTIFICADA
CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES, QUIEN
ES ILETRADA POR LO QUE DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL
INDICE DE LA MANO DERECHA LO HACE EL TESTIGO DON ROGERS

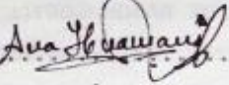
TESTIMONIO

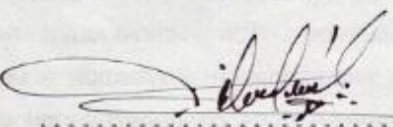
ORLANDO MERE CABEZUDO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTICUATRO MIL CIENTO SESENTINUEVE, DE OCUPACION CHOFER, VECINO DEL LUGAR, POR ANTE MI DE TODO LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS CON FECHA PRIMERO DE JULIO DEL DOS MIL DOS.-


CRISPIN HUAMANI ANDIA
DNI 21405249


CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI
DNI 21426493 - ILETRADA


TESTIGO


ANA MARIA HUAMANI CRISOSTOMO
DNI 21456704


NOTARIO

SETECIENTOS

PODER AMPLIO Y GENERAL

DORA: SANDRA VILMA CASTRO DE MAYURI

A FAVOR DE

DON : PEDRO ORLANDO MAYURI PALOMINO

EN ICA, A DOS DE JULIO DE DOS MIL DOS ANTE MI JORGE L. CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 403

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 699 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 01 DE JULIO DE 2,002; QUE OTORGA: DON CRISPIN HUAMANI ANDIA Y DOÑA CIRIANA CRISOSTOMO DE HUAMANI; A FAVOR DE: DOÑA ANA MARIA HUAMANI CRISOSTOMO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 2,001 – 2,002, FOLIO N° 2,770 VUELTA AL FOLIO N° 2,773 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (SIETE) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JUAN JOSE SOTELO ROSAS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21414154. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 495 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 761844, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE JULIO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL